

	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	JU-FT-001	Versión: 01
		Fecha de emisión: 21/09/2018	
		Página 1 de 3	

ACTA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA

El Gerente de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente atendiendo lo estipulado en el Artículo 66 de la Resolución N° 304 de 2024 (Manual Interno de Contratación de la E.S.E.), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que con relación a lo establecido en el Artículo 66 del Manual Interno de Contratación de la E.S.E., la Entidad podrá exigir o no la constitución de garantías en todos los procesos contractuales, pero será libre de exigir en los procesos adelantados mediante la modalidad de contratación directa, y en caso de solicitarla deberá previamente determinarlo en el estudio previo.

2. Que en el estudio previo teniendo en cuenta la cuantía, naturaleza y alcance del presente objeto contractual, la Entidad Hospitalaria considero necesario exigir el cubrimiento de las siguientes garantías: de cumplimiento, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 66 el Manual Interno de Contratación de la E.S.E, el cual reza así:

A. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Deberá constituirse póliza que ampare el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, en una cuantía del 20% del valor del contrato y con una vigencia hasta la liquidación del contrato. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES.** Deberá constituirse póliza que ampare el **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES**, en una cuantía del 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y y tres (3) años más. **C. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Deberá constituirse póliza que ampare la **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**, en una cuantía del 20% del valor del contrato y con una vigencia de Cinco (05) años contados a partir contados a partir de la fecha en la cual la E.S.E. recibe a satisfacción la obra. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL.** Deberá constituirse póliza que ampare la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL**, en una cuantía del 200 SMLMV del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato.

3. Que de igual forma y dando cumplimiento al parágrafo quinto del Artículo 66 de la Resolución N° 304 del 2024 , en todo proceso contractual la garantía deberá ser prestada y aprobada dentro de los Tres (03) días calendario siguientes a la celebración del acto contractual. No podrá iniciarse la ejecución contractual sin que se haya cumplido con lo previsto en el inciso anterior ni sin haberse suscrito el Acta de Inicio.

4. Que, en el presente proceso de contratación, la Entidad solicitó constituir a favor de la E.S.E., garantías de **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL.** tal y como se previó en el estudio de oportunidad y conveniencia, y en la minuta contractual.

5. Que teniendo en cuenta los argumentos expuestos, se relaciona a continuación la información básica del suscrito con la Entidad Hospitalaria:

	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	JU-FT-001	Versión: 01
		Fecha de emisión: 21/09/2018	
		Página 2 de 3	

6. Datos del Contrato:

CONTRATO DE OBRA N. 035 DE 2026

LUGAR:	SIMACOTA, SANTANDER
FECHA:	02 DE JUNIO DE 2026
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER
NIT:	890.203.887-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JEFERSON ALFREDO FLÓREZ SILVA
C.C. N°:	91.521.607 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (S).
CONTRATISTA:	INGENIERIA SUMINISTROS Y LOGISTICA - INSULOG
NIT:	No. 901.589.014-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	GUSTAVO ADOLFO MENDEZ RUBIO
C.C. N°:	1.098.792.531 DE BUCARAMANGA SANTANDER
OBJETO:	"CONTRATO DE OBRA PARA LA REALIZACIÓN DE ADECUACIONES MENORES EN LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL CENTRO DE SALUD "EL GUAMO" DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER SEGÚN RESOLUCIÓN No 2259 DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$238.363.224).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES
N°. DISPONIBILIDAD:	183 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2026

8.1. Verificación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato,

ASEGURADORA		SEGUROS DEL ESTADO
No. DE PÓLIZA		96-44-101204432 96-40-101073510
FECHA CONSTITUCIÓN DE LA PÓLIZA		05 JUNIO 2026
CARACTERÍSTICAS PÓLIZA		
TOMADOR	INGENIERIA SUMINISTROS Y LOGISTICA INSULOG S.A.S.	
ASEGURADO	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER	
AMPAROS EXIGIDOS		
AMPARO	VIGENCIA	CUANTÍA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Debe tener una duración hasta la liquidación del contrato.	Su cuantía será por el 20% del valor del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	Debe tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y y tres (3) años más.	Su cuantía del 10% del valor del contrato.

	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	JU-FT-001	Versión: 01
		Fecha de emisión: 21/09/2018	
		Página 3 de 3	

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		Debe tener una vigencia de Cinco (05) años contados a partir contados a partir de la fecha en la cual la E.S.E. recibe a satisfacción la obra.	Su cuantía será por el 20% del valor del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL		Debe tener una vigencia igual a la del plazo del contrato.	Su cuantía del 200 SMLMV del valor del contrato.
AMPAROS CONSTITUIDOS			
AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02-JUN-2026	02-ENE-2027	\$47.672.644.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	02-JUN-2026	02-SEPT-2029	\$ 23.836.322.40
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	02-SEP-2026	02-SEPT-2031	\$47.672.644.80
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL	02-JUN-2026	02-SEPT-2026	\$350.181.000.00

Revisada la garantía se aprueba atendiendo a que los amparos corresponden a los exigidos por la Entidad Hospitalaria, conforme al Contrato de obra suscrito por las partes.

En constancia, se firma en Simacota, Santander, a los diez (10) días del mes de junio del año Dos Mil Veintiséis (2026).



JEFERSON ALFREDO FLÓREZ SILVA
Gerente Código 085 – Grado 08 de la E.S.E Hospital Integrado San Roque de Simacota – Santander